

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

1191

DECRETO 92/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea un Colegio de Educación Infantil y Primaria en Alcañiz (Teruel) por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Emilio Díaz» de Alcañiz (Teruel).

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, establece que «la creación y supresión de Centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias».

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/82, de 10 de agosto, y posteriormente modificado por la Ley Orgánica 6/94, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 5/96, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye en el artículo 1 las competencias en materia de planificación educativa al citado Departamento. Asimismo, en el apartado segundo, letra c) del citado precepto se atribuyen las competencias para la creación, puesta en funcionamiento, modificación y transformación de los centros públicos de enseñanza dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, tras la integración aprobada por el Decreto 91/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, de la Escuela de Educación Infantil Juan Lorenzo Palmireno en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Emilio Díaz, a petición del Ayuntamiento y vistos los informes del Servicio Provincial, se

crea el citado centro docente para prestar un servicio público educativo de mayor calidad. Se justifica dicha actuación por razones organizativas y por la puesta en funcionamiento de nuevas infraestructuras escolares.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1.—Creación de un Colegio de Educación Infantil y Primaria en Alcañiz por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Emilio Díaz».

Se aprueba el desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Emilio Díaz» (código 44000246), situado en la calle Ronda de Caspe, número 1, de Alcañiz y la creación de un Colegio de Educación Infantil y Primaria, sin determinar su denominación específica, (código 44010100), en el que se imparte Educación Infantil y Primaria, situado en la calle Morella, s/n, de Alcañiz.

Artículo 2.—Configuración jurídica del Colegio de Educación Infantil y Primaria que se crea en Alcañiz.

Como consecuencia del desglose aprobado, la configuración jurídica del Colegio de Educación Infantil y Primaria que se crea en Alcañiz es la siguiente:

Código de centro: 44010100

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria

Denominación específica: Sin determinar.

Domicilio: CL Morella s/n

Localidad: Alcañiz

Número de unidades:

Educación Infantil: 3

Educación Primaria: 6

Artículo 3.—Plantilla docente.

1. La plantilla del Colegio de Educación Infantil y Primaria Emilio Díaz queda configurada de la siguiente manera:

UNIDADES	PLANTILLA	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF PRI EE	ORD.	11	19	4	4	2	2	1
10 22 1	SING.							

2. La plantilla del centro docente que se crea queda configurada del siguiente modo:

UNIDADES	PLANTILLA	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF PRI EE	ORD.	4	5	2	1	1	1	
3 6	SING.							

Artículo 4.—Otras consecuencias derivadas de la creación.

1. Los maestros con destino definitivo en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Emilio Díaz» que se desglosa podrán solicitar la adscripción a los puestos de trabajo que se definan en el centro que se crea con efectos desde el 1 de septiembre de 2004, atendándose en primer lugar las solicitudes de aquellos maestros que optan al mismo tipo de puesto y especialidad del que son titulares.

2. Cuando el número de solicitudes sea mayor que los puestos a adjudicar, la preferencia vendrá determinada por la mayor antigüedad como definitivo en el Centro.

3. Los maestros que tienen el destino en el Centro por desglose total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad como propietarios definitivos en el mismo, la referida a su Centro de origen. Igual tratamiento se dará a los Maestros cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.

4. En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicios como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en ella.

5. Si una vez efectuada la adscripción al nuevo Centro, existieran en alguna especialidad de la plantilla del Centro preexistente mayor número de maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, se procederá de la forma establecida en la Orden de 1 de junio de 1992 (BOE del 9).

Disposición final.—Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Zaragoza, a 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

1192 DECRETO 93/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la creación del Colegio de Educación Infantil y Primaria de La Muela por desglose del Colegio Rural Agrupado de Lumpiaque (Zaragoza).

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, establece que «la creación y supresión de Centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias».

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/82, de 10 de agosto, y posteriormente modificado por la Ley Orgánica 6/94, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 5/96, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye en el artículo 1 las competencias en materia de planificación educativa al citado Departamento. Asimismo, en el apartado educativo, letra c) del citado precepto se atribuyen las competencias para la creación, puesta en funcionamiento, modificación y transformación de los centros públicos de enseñanza dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, a petición del Ayuntamiento y vistos los informes del Servicio Provincial, se crea el citado centro docente para llevar a cabo la prestación de un servicio público educativo de mayor calidad sin que sea necesario en estos momentos la pertenencia a un Colegio Rural Agrupado, dado que no existen ya factores funcionales ni pedagógicos que avalen la convivencia de la agrupación, por el número de alumnos del centro.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1.—Creación del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de La Muela.

Se aprueba la creación del Colegio de Educación Infantil y Primaria de La Muela (código 50017448) en el que se imparte Educación Infantil y Primaria, situado en el Camino de las Banqueras, número 2, de La Muela, por desglose del Colegio Rural Agrupado de Lumpiaque (código 50011124), situado en la calle Muntadas, número 3, de Lumpiaque.

Artículo 2.—Configuración jurídica del Colegio de Educación Infantil y Primaria de La Muela.

Como consecuencia de la creación aprobada, la configuración jurídica del Colegio de Educación Infantil y Primaria de La Muela es la siguiente:

Código de centro: 50017448

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria

Denominación específica: Sin determinar.

Domicilio: CL Camino de las Barqueras, número 2.

Localidad: La Muela

Número de unidades:

Educación Infantil: 3

Educación Primaria: 5

Artículo 3.—Plantilla docente.

1. La plantilla del Colegio Rural Agrupado de Lumpiaque queda configurada de la siguiente manera:

UNIDADES	PLANTILLA	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF	ORD.	4	7					
4	SING	1	2	2	1	*C	*C	

Origen: AL C.P. Domingo Jiménez Beltrán de Calatorao

PT C.P. Gaspar Ramiro de Epila

Las localidades que integran el C.R.A. de Lumpiaque son las siguientes: Lumpiaque, Bardallur, Lucena de Jalón, Plasencia de Jalón, Rueda de Jalón, Urrea de Jalón y Salillas de Jalón.

2. La plantilla del Colegio de Educación Infantil y Primaria de La Muela queda configurada de la siguiente manera:

UNIDADES	PLANTILLA	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF	ORD.	3	3	2	2	1		
3	SING.					*C	*C	